Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA BOMBAS DE INFUSION,** DE CARÁCTER **INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **BAXTER HEALTHCARE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE MANUEL PAYAN MAYA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado

I.2 La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con **R.F.C.** [redacted] en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO",** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe **del licenciado Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el **licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el **LIC. CARLOS MONTES SÁNCHEZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN BIOMÉDICA, CON R.F.C.** [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL** número **AA-50-GYR-050GYR075-T-161-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III y el artículo 41 fracción V de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del **ACTA DE NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL** de fecha **30 de septiembre de 2024,** emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA.

Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **"EL PROVEEDOR"** a través del Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **21057001,** con número de folio **0000432872-2024** de fecha **05/09/2024**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paez Zamora; Titular de la Jefatura de Finanzas, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado **"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".**

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes**: IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 68,076 de fecha 26 de octubre de 2000 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público Número 198, en México D.F., denominada **BAXTER HEALTHCARE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.,** cuyo objeto social es, entre otros: Comercializar y Distribuir toda clase de Equipo Médico, Medicamentos e Insumos para la Salud, Incluyendo Refacciones, Consumibles y Materias Primas Relacionadas, ya sea en México o el Extranjero; Inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio 270884 de Fecha 14 de octubre de 2023.

II.2 El **C. Jose Manuel Payan Maya**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 9,644 de fecha 09 de abril de 2024 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Hector Basulto Barocio, Notario Público Número 7, en Zapopan Jalisco, México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PSE001026IZ6.**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la vedad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que **"EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo

previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "**LAASSP**"

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "**LASSP**" y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recurso de carácter federal.

II.5. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Av. Presidente Massaryk No. 111 4to piso, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560; teléfono 777 329 6162 y 777 160 7199**; señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico: jose_manuel_payan@baxter.com , Baxhealth_Mexlicitaciones@baxter.com

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA BOMBAS DE INFUSION**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 2A (dos A)	"Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**"
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"
Anexo 5 (cinco)	"Solicitud de pago electrónico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, por un importe total de **$ 3,802,212.00 (tres millones ochocientos dos mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa del 16%,** que asciende a **$608,353.92 (seiscientos ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 92/100 M.N.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**peso mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 3" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

Plazo de pago:

20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaria y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

1. Existencia de un contrato formalizado;

2. El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Número de alta de almacen; y,

- Número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.

4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato; disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**EL INSTITUTO**" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2)** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de septiembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "**EL INSTITUTO**" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "**EL PROVEEDOR**" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA.

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"
"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **LIC. CARLOS MONTES SÁNCHEZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN BIOMÉDICA, CON R.F.C.**[redacted] con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a "**EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el articulo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

*Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la LAASSP serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y **sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento** que le corresponda del monto total del contrato. Art. 97 primer párrafo del RLAASSP

Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 97 segundo párrafo del RLAASSP

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante adjudicado, respecto a los conceptos que integran los bienes, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos en comodato de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el programa de mantenimiento preventivo de los equipos médicos.	Por cada día natural que se exceda del plazo	0.2% diario sobre el valor de la factura del mes en que se debió realizar el mantenimiento	Hasta 1 vez durante la vigencia del contrato.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos en comodato	En un plazo máximo de acuerdo al inciso j) subinciso VII. Tiempo máximos de reparación o atención de fallas del numeral NUMERAL 4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien a adquirir o arrendar o servicio por contratar	Por cada día natural que se exceda del plazo	0.2% diario sobre el valor de la factura del mes en que se debió realizar el mantenimiento	Hasta 3 fallas en los equipos en un periodo de 30 días naturales
Cuando no reponga los materiales o lo entregue incompleto	Cuando sobrepase el primer día del periodo establecido para para la reposición o esté incompleta la entrega	Por cada día natural que se exceda del plazo	1% sobre el valor total del bien/es no entregados	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando el proveedor no presente el reporte mensual, **así como la comprobación por factura.**	Dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente	Por cada día natural que exceda del plazo	1% sobre el valor de la facturación mensual presentada	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto total de los bienes contratados. **"EL INSTITUTO",** a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del tiempo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

Se describe a continuación las penas convencionales y deducciones al pago en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el licitante ganador:

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los **diez días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo**;
b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en la presente convocatoria, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente. Así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos

La pena convencional se calculará inicialmente por el Auxiliar de Administración del Contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

Tratándose de consumibles y accesorios, el Administrador del Contrato, deberá aplicar las penas convencionales atendiendo al incumplimiento de los conceptos y subconceptos con los porcentajes que represente cada uno de éstos, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, proceso de contratación, cotización, contrato o pedido correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

1% por cada día de atraso en la entrega.

Pca = (%d)(npa)(vbspa)

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso “b”.

Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA..

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley, el licitante acepta que en el supuesto que se realicen deducciones al pago de bienes o servicios, según corresponda, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, y estas superen el 10% (diez por ciento), del monto total o total máximo de éste, el Instituto procederá a realizar:

a) La cancelación total o parcial de las partidas o conceptos no entregadas, o
b) La rescisión del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará una pena convencional de 1%, cuando los **equipos en comodato** no se entreguen en dentro de los 10 días posteriores al fallo. Se considerarán los siguientes conceptos:

1. Incumplimiento en la puesta en marcha e inicio de la operación de los equipos médicos;
2. Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante el inicio de la operación para la prestación del servicio;
3. Incumplimiento en la dotación de los sets de instrumental descritos cuando aplique;
4. Incumplimiento de la dotación de bienes de consumo complementarios que corresponda al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad Médica cuando aplique;
5. Incumplimiento de la capacitación, cuando sea solicitada por la unidad;

El cálculo de la pena convencional (Pca) se realizará de la siguiente manera:

Pca = (%d)(npa)(vbspa)

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso “b”.
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Para el cálculo del costo de los servicios hospitalarios se considera el valor conforme al Acuerdo No. ACD0.AS3.HCT.251022/299.P.TF dictado en la sesión ordinaria el 25 de octubre de 2022 por el H. Consejo Técnico y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "**EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "**EL INSTITUTO**" y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día **15 de octubre de 2024,** quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA.

POR:
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C.:[redacted]

LIC. CARLOS MONTES SÁNCHEZ
Encargado de la coordinación biomédica
R.F.C.:[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"
BAXTER HEALTHCARE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
(R.F.C. PSE001026IZ6)

NOMBRE

C. JOSE MANUEL PAYAN MAYA
Representante Legal

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Queretaro
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PREVIO

FOLIO: 0000432872-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Queretaro
238001 Almacén General Delegacional
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Num Referencia 238001150100/OP/1845/2024 PREVIO PARA EQUIPAMIENTO DE BOMAS DE INFUSION

Fecha Elaboración: 05/09/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 4,410,592.43
Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 238001 Centro de Costos: 1
Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,410.6	0.0	0.0	

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,639.7	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS 09 SEP. 2024

Clave: 6170-009-001

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

ANEXO 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

---------- ADJUDICACIÓN ----------

… Segundo.- Se Adjudica al licitante **"BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."** el contrato cerrado para la adquisición del **"CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA BOMBAS DE INFUSION"** por el periodo del 30 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por un **importe** de **$ 3,802,212.00 (Tres millones ochocientos dos mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, , ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad, en donde se establece los precios unitarios por servicio

Partida	CLAVE	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario sin I.V.A. por Concepto	Marca	Pais de Origen	Importe sin I.V.A. por Concepto
Única (ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA BOMBAS DE INFUSION)	379.327.1895.00.01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	23100	$77.00	BAXTER	SUIZA	$1,778,700.00
	379.327.0582.00.01	EQUIPO DE VENOCLISIS NORMOGOTERO PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION CON UNA LONGITUD DE 3.0 METROS. EL EQUIPO TIENE DOS SITIOS DE INYECCION, FILTRO DE 180 MICRAS, COMPATIBLE CON COMPONENTES SANGUINEOS, PINZA CON 4 ESTRIS LATERALES PARA SUJECION Y VOLUMEN DE PURGADO DE 18 ML. PRODUCTO ESTERIL Y DESECHABLE, PARA UTILIZARSE EN 1 SOLO PACIENTE.	EQP	1387	$113.00	BAXTER	MEXICO	$156,731.00
	379.327.1929.00.01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	5900	$100.00	BAXTER	MEXICO	$590,000.00
	379.328.1937.00.01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES PARENTERALES, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	7162	$73.00	BAXTER	MEXICO	$522,826.00
	379.327.0798.00.01	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES CON VENTEO PACLITAXEL, CON SUPERFICIE INTERIOR ESTERIL Y LIBRE DE PIROGENOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, ASÍ COMO CON ENVASES RÍGIDOS SIN VENTEO, 10 GOTAS EQUIVALES A 1 ML APROXIMADAMENTE, TUBERÍA RECUBIERTA DE POLIETILENO, SEGMENTO DE LA BOMBA LIBRE DE DEHP, CONSTA DE FILTRO INTERMEDIO DE FLUJO DE ALTA PRESIÓN DE 0.22 MICRAS, SITIO DE INYECCIÓN, ADAPTADOR USER LOCK, PRESENTACIÓN: EQUIPO NÚMERO DE CATÁLOGO: 2C7553, PARA EL USO EN EL EQUIPO : CLAVE 531.140.0344 BOMBA DE INSFUSIÓN VOLUMETRICA.	EQP	1155	$161.00	BAXTER	SUIZA	$185,955.00
	379.327.1945.00.01	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	EQP	7100	$80.00	BAXTER	MEXICO	$568,000.00
							IMPORTE TOTAL SIN IVA (PARTIDA UNICA)	$3,802,212.00
							IVA	$608,353.92
							IMPORTE TOTAL CON IVA (PARTIDA UNICA)	$4,410,565.92

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

Contrato	Porcentaje de la garantía	Tipo de garantía	Monto de la garantía
050GYR075T16124-001-00	10%	DIVISIBLE	**$ 380,223.48**

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"

FORMATO: PROPUESTA ECONÓMICA.

PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 FAB. ( ). DIST. (X). No. DE PROVEEDOR IMSS: 00136776

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA: BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. DOMICILIO: AV. PRESIDENTE MASARYK 111 4° PISO COL. POLANCO V SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CDMX, C.P. 11560

TEL.: 55 9126 5000; 777 329 6162 FAX: N/A R. F. C.: PSE001026IZ6

CORREO ELECTRÓNICO: jose_manuel_payan@baxter.com / baxhealth_mexlicitaciones@baxter.com

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE (X)

Por medio del presente, **José Manuel Payán Maya**, representante legal **de BAXTER HEALTHCARE MÉXICO S. de R.L. de C.V.** conforme a la solicitud de cotización de bombas de infusión; anexo la información que a continuación detallo:

Se trata de una nueva tecnología que incorporaría la migración de las bombas actuales a las bombas EVO, se agrega descripción y características de la bomba en archivo anexo.

CLAVES	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		PAÍS DE ORIGEN	MARCA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
		CAN	PR					
379.327.1895.00.01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	1	EQP	SUIZA	BAXTER	23,100	$77.00	$1,778,700.00
379.327.0582.00.01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO DE 180 MICRAS, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	1	EQP	MÉXICO	BAXTER	1,387	$113.00	$156,731.00
379.327.1929.00.01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	1	EQP	MÉXICO	BAXTER	5,900	$100.00	$590,000.00
379.328.1937.00.01	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES, DE PLASTICO GRADO MEDICO LIBRE DE DEHP, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UN SITIO EN "Y" DE INYECCIÓN CON AGUJA, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR LUER LOCK, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	1	EQP	MÉXICO	BAXTER	7,162	$73.00	$522,826.00
379.327.0798.00.01	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES CON VENTEO PACLITAXEL, CON SUPERFICIE INTERIOR ESTERIL Y LIBRE DE PIROGENOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, ASI COMO CON ENVASES RIGIDOS SIN VENTEO. 10 GOTAS EQUIVALEN A 1 ML APROXIMADAMENTE. TUBERIA RECUBIERTA DE POLIETILENO, SEGMENTO DE LA BOMBA LIBRE DE DEHP. CONSTA DE: FILTRO INTERMEDIO DE FLUJO DE ALTA PRESION DE 0.22 MICRAS, SITIO DE INYECCION, ADAPTADOR LUER LOCK.	1	EQP	SUIZA	BAXTER	1,155	$161.00	$185,955.00

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

379.327.1945.00.01	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	1	EQP	MÉXICO	BAXTER	7,100	$80.00	$568,000.00

SUBTOTAL	$3,802,212.00
I.V.A	$608,353.92
TOTAL	$4,410,565.92

NOTAS: EL(LOS) PRECIO(S) SEÑALADOS PERMANECERÁ(N) FIJO(S) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SE ANEXAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA BOMBA VOLIMÉTRICA EVO IQ, CABE MENCIONAR QUE DE ACUERDO AL PUNTO 13 CUENTA CON BIBLIOTECA DE HASTA 5000 MEDICAMENTOS; ESTA BIBLIOTECA ES PERSONALIZABLE POR LO QUE SE DEBE ESTABLECER Y AUTORIZAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN DE MANERA PREVIA A LA INSTALACIÓN.

ESTA COTIZACIÓN ES CONFIDENCIAL ENTRE BAXTER E IMSS DELEGACIÓN QUERÉTARO, POR LO QUE SE PRHIBE SU REPRODUCCIÓN O RETRANSMISIÓN A UN TERCERO AJENO, EN CASO DE QUE ESTA COTIZACIÓN SEA RETRANSMITIDA A UN TERCERO POR PARTE DEL CLIENTE, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN SE HARÁ A CREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO OTROGA EL DERECHO A EXIGIR DE FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESE INCUMPLIMIENTO GENERE.

ATENTAMENTE

José Manuel Payán Maya
Representante Legal
Baxter Healthcare México S. de R.L. de C.V.

Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

Clasif. Presp:
238001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D244004
No. REQUISICION: 230137910202 4057

PAGINA: 1
FECHA: 2024/10/14
HORA: 05:19:01 p.m.

PROVEEDOR : BAXTER HEALTHCARE MEXICO, S DE RL DE CV
R.F.C. : PSE -001026-IZ6
No. PROVEEDOR: 00136776

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SA NGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, E STERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHE MOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOS ITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJ A, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO : BBC1408A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CL AVE 531 140 0393 CONTROLADOR DE INFUSION . MARCA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE.									
379 327 0582 00 01	. MARCA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE. Marca: BAXTER Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: BAX -871207-MN3	1,387	1,387	$113.00	$156,731.00	0%	$0.00	$113.00	$156,731.00	$156,731.00
	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES CON VENTEO PACLITAXEL, CON SUPERFICIE I NTERIOR ESTERIL Y LIBRE DE PIROGENOS, PA RA USARSE CON BOMBA DE INFUSION VOLUMETR ICA, ASI COMO CON ENVASES RIGIDOS SIN VE NTEO. 10 GOTAS EQUIVALEN A 1 ML APROXIMA DAMENTE. TUBERIA RECUBIERTA DE POLIETILE NO, SEGMENTO DE LA BOMBA LIBRE DE DEHP. CONSTA DE: FILTRO INTERMEDIO DE FLUJO DE ALTA PRESION DE 0.22 MICRAS, SITIO DE I NYECCION, ADAPTADOR LUER LOCK. PRESENTAC ION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: 2C7553. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.140 .0344 BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA. MAR CA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE.									
379 327 0798 00 01	CA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE. Marca: BAXTER Procedencia: SUIZA RFC Fabricante: BAX -871207-MN3	1,155	1,155	$161.00	$185,955.00	0%	$0.00	$161.00	$185,955.00	$185,955.00
	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO M EDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSEE N BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA									

Clasif. Presp:
238001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D244004
No. REQUISICION: 230137910202405 7

PAGINA: 2
FECHA: 2024/10/14
HORA: 05:19:02 p.m.

PROVEEDOR : BAXTER HEALTHCARE MEXICO, S DE RL DE CV
R.F.C. : PSE -001026-IZ6
No. PROVEEDOR: 00136776

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBL E CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, M ECANISMO REGULADOR DE FLUJO ,CON DOS O M AS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, O BTURADOR DE TUBOTRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADA PTADOR.									
379 327 1895 00 01	PTADOR.	23,100	23,100	$77.00	$1,778,700.00	0%	$0.00	$77.00	$1,778,700.00	$1,778,700.00
	Marca: BAXTER Procedencia: SUIZA RFC Fabricante: BAX -871207-MN3									
	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDI CO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE:BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE C ON CAPACIDAD DE100 ML MINIMOY ESCALA GRA DUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CO N MICROGOTERO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANI SMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DIS POSITIVOS EN "Y"PARA INYECCION, OBTURADO R DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AG UJA,PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.									
379 327 1929 00 01	UJA,PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	5,900	5,900	$100.00	$590,000.00	0%	$0.00	$100.00	$590,000.00	$590,000.00
	Marca: BAXTER Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: BAX -871207-MN3									
	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES PAR ENTERALES, DE PLASTICO GRADO MEDICO,ESTE RIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA D E INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA,CAMARA D E GOTEO FLEXIBLE, TUBO TRANSPORTADOR, ME CANISMO REGULADOR DE FLUJO,OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA YADAPTADOR.									
379 327 1937 00 01	PROTECTORES DE BAYONETA YADAPTADOR.	7,162	7,162	$73.00	$522,826.00	0%	$0.00	$73.00	$522,826.00	$522,826.00
	Marca: BAXTER Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: BAX -871207-MN3									

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARAUSARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHODE INFUSIO N, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO DE BA JA ABSORCION PARAMEDICAMENTOS FOTOSENSIB LES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, AD APTADOR DE AGUJAY BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.									
379 327 1945 00 01	PROTECTOR.	7,100	7,100	$80.00	$568,000.00	0%	$0.00	$80.00	$568,000.00	$568,000.00
	Marca: BAXTER Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: BAX -871207-MN3									

IMPORTE DEL CONTRATO: $3,802,212.00 $3,802,212.00
FIANZA REQUERIDA: $380,221.20

IMPORTES CON LETRA:
MÖNIMO : TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.
MµXIMO : TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la adquisición de **"CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA BOMBAS DE INFUSION",** con la finalidad de garantizar la continuidad y calidad de los servicios médicos y atender las necesidades y expectativas de la población derechohabiente de esta OOAD Querétaro, descritos en el **Anexo N°1 Cantidades, descripción amplia y detallada de los bienes por adquirir.**

El uso de consumibles para los equipos y accesorios de bombas de infusión permite al personal de salud, en particular médico y de enfermería que requieren realizar sus tareas de forma segura y con estándares de calidad no solo institucionales, sino también sectoriales.

Desde el punto de vista de la calidad, y posterior a los aprendizajes en la era PostCovid, se ha mostrado que la prevención de infecciones asociadas a la atención de la salud, así como la disminución de reacciones adversas a la administración de medicamentos es una prioridad.

Desde el punto de vista del Consejo de Salubridad General y del Modelo de Competitividad del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establecen una serie de estándares clave para la prevención de infecciones del torrente sanguíneo en entornos hospitalarios. Estos incluyen la adherencia estricta a protocolos de inserción y manejo de catéteres, el monitoreo continuo de los indicadores de calidad, la capacitación continua del personal, y el uso adecuado de equipos y materiales, todo con el objetivo de minimizar los riesgos y mejorar la seguridad del paciente en México. En ese sentido la tecnovigilancia y las buenas prácticas nos invitan a renovar y orientar hacia mejores prácticas de atención al derechohabiente.

Desde el punto de vista normativo, el cumplimiento de las normas institucionales para la atención de pacientes en el segundo nivel de atención, así como lo descrito en las normas oficiales mexicanas, debemos contar con equipamiento seguro en relación a la reducción de riesgos de reacciones adversas a medicación e infecciones asociadas a la atención médica. La NOM-197-SSA1-2000 establece servicios muy particulares que requieren para el uso humano para la administración de medicamentos, fluidos y otros insumos. La NOM NOM-022-SSA3-2012, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos, es de particular relevancia con respecto a los equipos, consumibles y accesorios de bombas de infusión.

Cumplir con lo dispuesto en la siguientes normas es de particular relevancia en la práctica de atención a la salud en el segundo nivel de atención: Norma Oficial Mexicana, NOM-003-SSA2-1993, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos; Norma Oficial Mexicana, NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana; Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales; Norma Oficial Mexicana, NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de anestesiología y NOM-253-SSA1-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

En cuestiones normativas se advierte la necesidad de contar con equipos que coadyuven a reducir el riesgo de infecciones asociadas a la atención de la salud:

"6.3.6 Se recomienda el uso de conectores **libres de agujas** ya que disminuyen el riesgo de infecciones por contaminación durante la infusión de soluciones intravenosas y elimina el peligro de punciones accidentales en el personal de salud."

Así mismo, en artículos de investigación publicados por personal de Instituto, se observa la necesidad de incrementar el apego a la NOM-253-SSA1-2012, toda vez que se busca reducir el número eventos transfusionales y que no permitan la fuga de soluciones terapéuticas, ni que se interrumpa la impermeabilidad e inocuidad de las líneas en contacto con el cuerpo humano y en particular el torrente sanguíneo.

En los resultados observados en un hospital general regional de características similares a los que tenemos en el OOAD, de los 24,470 eventos transfusionales en el periodo comprendido entre enero de 2016 a abril de 2018 se tomó una muestra representativa de 237 eventos transfusionales. El servicio de Medicina Interna tuvo un predominio del 56% de todos los casos. El porcentaje del más bajo cumplimiento de la atención de enfermería fue el de presentación de reacciones adversas con 24.8%.

El contar con equipos seguros y acordes a la tecnología vigente permite reducir los riesgos asociados a la atención a la salud y en particular de infecciones y reacciones adversas a la medicación.

De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, y atendiendo el artículo 2° de la Ley del Seguro Social, “la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo”.

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene un mandato legal derivado del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su misión es ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población se persigue como un mandato constitucional, con un sentido social. Por su parte, el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social (LSS) establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Es por esto que el Instituto tiene el compromiso de impulsar mejoras continuas en el desempeño de sus funciones, tanto fortaleciendo su infraestructura física para superar la capacidad operacional, como organizar e innovar sus procesos administrativos y de atención de servicios, derivando en más y mejor asistencia de salud y garantizar prestaciones integrales a sus derechohabientes, con la expectativa de una vida mejor.

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley, el Proveedor adjudicado deberá garantizar el adecuado funcionamiento de los consumibles. Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley, el Instituto podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la firma del (los) contrato(s) y a los precios inicialmente pactados, **el incremento hasta de un 20%** al importe originalmente pactado con los proveedores ganadores.

Los bienes deberán entregarse a entera satisfacción del instituto según la Guía de Distribución incluida en el **Anexo N°1-A Equipos en comodato y Guía de Distribución**. Las especificaciones y requisitos de los bienes objeto del presente requerimiento de compra, se encuentran debidamente descritos en el **Anexo N°1: Cantidades, descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir**.

El Instituto celebrará con el(los) licitante(s) adjudicado(s) contrato(s) cerrado(s) en el que se deberá identificar el presupuesto del **Anexo N°1: Cantidades, descripción amplia y detallada de los bienes por adquirir**, como compromiso de contratación y el presupuesto máximo como susceptible contratación.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este Anexo Técnico, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando.

No. de partida	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada

1	379	327	1895	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	23,100
2	379	327	0582	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS NORMOGOTERO PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION CON UNA LONGITUD DE 3.0 METROS. EL EQUIPO TIENE DOS SITIOS DE INYECCION, FILTRO DE 180 MICRAS, COMPATIBLE CON COMPONENTES SANGUINEOS, PINZA CON 4 ESTRIS LATERALES PARA SUJECION Y VOLUMEN DE PURGADO DE 18 ML. PRODUCTO ESTERIL Y DESECHABLE, PARA UTILIZARSE EN 1 SOLO PACIENTE.	EQP	1,387
3	379	327	1929	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	5,900
4	379	327	1937	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES PARENTERALES, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	7,162
5	379	327	0798	00	01	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES CON VENTEO PACLITAXEL, CON SUPERFICIE INTERIOR ESTERIL Y LIBRE DE PIROGENOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, ASÍ COMO CON ENVASES RÍGIDOS SIN VENTEO, 10 GOTAS EQUIVALES A 1 ML APROXIMADAMENTE, TUBERÍA RECUBIERTA DE POLIETILENO, SEGMENTO DE LA BOMBA LIBRE DE DEHP, CONSTA DE FILTRO INTERMEDIO DE FLUJO DE ALTA PRESIÓN DE 0.22 MICRAS, SITIO DE INYECCIÓN, ADAPTADOR USER LOCK, PRESENTACIÓN: EQUIPO NÚMERO DE CATÁLOGO: 2C7553, PARA EL USO EN EL EQUIPO : CLAVE 531.140.0344 BOMBA DE INSFUSIÓN VOLUMETRICA.	EQP	1,155
6	379	327	1945	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	EQP	7,100

Para lasclaves 379.327.1895.00.01 y 379.327.1929.00.01 y 379.327.1945.00.01, conforme a la NOM-022-SSA3-2012 y NOM-197-SSA1-2000 se deben complir las siguientes carácterísticas: *DISPOSITIVOS SIN ENTRADAS EN Y CON ADAPTADORES PARA JERINGA Y EQUIPOS. ESTO LIBRE DE AGUJAS CON SISTEMA TIPO LUER LOCK"
Para la clave 379.327.0582.00.01 conforme a la NOM 253-SSA1-2012 y NOM-197-SSA1-2000 se deben cumplir las siguientes características: *SIN SITIOS DE INYECCIÓN, FILTRO DE 170 a 260 MICRAS. SISTEMA TIPO LUER LOCK.
Para la clave 379.327.1937.00.01, conforme a la NOM-022-SSA3-2012 y NOM-197-SSA1-2000, se deben cumplir las siguientes características: *SIN SITIOS DE INYECCION, PARA CONEXION LIBRE DE AGUJAS CON FILTRO LIPÍDICO DE 1.2 MICRAS. FOTOSENSIBLE"
Para la clave 379.327.0798.00.01, conforme a la NOM-022-SSA3-2012 y NOM-197-SSA1-2000, se deben cumplir las siguientes características: *SIN SITIOS DE INYECCION, PARA CONEXION LIBRE DE AGUJAS CON FILTRO DE SOLUCIONES ACUOSAS DE 0.2 MICRAS. FOTOSENSIBLE"

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Equipos en Comodato y Guía de Distribución

El licitante deberá considerar en su propuesta, las especificaciones, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica de los **equipos para bombas de infusión volumétricas** por cada unidad y hospital. **Dichos equipos se deben adaptar al movimiento del paciente**.

Para el uso de los consumibles de **equipos de bombas de infusión volumétricas** se solicita que se proporcionen dichos **equipos de LA MEJOR TECNOLOGÍA VIGENTE que sean compatibles las claves solicitadas con el equipo en comodato** a demostración permanente durante la vigencia del contrato, sin costo para el instituto de acuerdo a la distribución siguiente:

Guía de distribución de equipos de bombas de infusión volumétricas

La entrega de los **equipos de bombas de infusión volumétricas** se realizará en cada una de las unidades médicas de acuerdo a la siguiente distribución:

UNIDAD MEDICA	TOTAL DE BOMBAS DE UN CANAL
HGR 1	273
HGR 2	395
HGZ 3	83
UMAA	17
TOTAL DELEGACIONAL	768

Para efectuar la entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos médicos en las unidades médicas, el licitante adjudicado deberá, previamente, solicitar vía correo electrónico, una cita con el Director o Directora de cada unidad médica con copia al administrador del contrato.

Al concluir el contrato el proveedor deberá retirar los **equipos de bombas de infusión volumétricas** en los hospitales del Instituto a partir de 30 (treinta) días naturales posteriores al vencimiento del contrato, sin embargo, si el Instituto todavía cuenta con insumos deberá dejar los equipos hasta que se termine la existencia de los mismos.

Los consumibles descritos en el Anexo N°1: Cantidades, descripción amplia y detallada de los consumibles a adquirir, deberán ser distribuidos de la siguiente manera:

CLAVES	DESCRIPCIÓN	Cantidades	HGR 1	HGR 2	HGR3	UMAA
379.327.1895.00.01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, LIBRE DE AGUJA, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION,. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	23,100	7389	10165	2773	2773
379.327.0582.00.01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO DE 180 MICRAS, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN	1,387	554	600	233	0

	"Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.					
379.327.1929.00.01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	5,900	2250	2750	900	0
379.328.1937.00.01	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES, DE PLASTICO GRADO MEDICO LIBRE DE DEHP, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLECON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UN SITIO EN "Y" DE INYECCIÓN CON AGUJA, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR LUER LOCK, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	7,162	2541	3234	1387	0
379.327.0798.00.01	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES CON VENTEO PACLITAXEL,LIBRE DE AGUJA, CON SUPERFICIE INTERIOR ESTERIL Y LIBRE DE PIROGENOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, ASI COMO CON ENVASES RIGIDOS SIN VENTEO. 10 GOTAS EQUIVALEN A 1 ML APROXIMADAMENTE. TUBERIA RECUBIERTA DE POLIETILENO, SEGMENTO DE LA BOMBA LIBRE DE DEHP. CONSTA DE: FILTRO INTERMEDIO DE FLUJO DE ALTA PRESION DE 0.22 MICRAS, SITIO DE INYECCION, ADAPTADOR LUER LOCK.	1,155	0	461	0	694
379.327.1945.00.01	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, LIBRE DE AGUJA, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	7,100	2247	2248	358	2247

Considerandos:

Único: Para cumplir con la identificación de los bienes el proveedor deberá adherir en cada empaque colectivo a entregar, una placa o etiqueta de personalización (tamaño: por lo menos de media carta; tipografía: por lo menos Arial 12) que contenga como mínimo la información siguiente:

- Clave y descripción del bien;
- Cantidad contenida en el empaque colectivo. (número de cajas y paquetes);
- No. de lote;
- Año y número de evento de contratación;
- Número del contrato;
- Nombre o denominación del fabricante;
- Nombre o denominación del proveedor;
- Domicilio completo del proveedor;
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local);
- Plazo de garantía del bien;
- Fecha de entrega.

Por necesidades del Instituto y sin costo para éste, previa comunicación por escrito se podrá cambiar el lugar de entrega de los bienes, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Domicilios de las unidades:

UNIDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA	CONTACTO ADMINISTRADORES DE UNIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
HGR 1 HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1	AV. 5 DE FEBRERO 102, C.P. 76000, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	**LIC. DIANA MENDOZA GARCIA**	diana.mendonzag@imss.gob.mx
HGR 2 HOSPITAL GENERAL REGIONAL 2	CIRCUITO UNIVERSIDADES, C.P. 76269, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	**LIC. ELISABETH GURROLA CHAGOYA**	elisabeth.gurrola@imss.gob.mx
HGZ 3 HOSPITAL GENERAL DE ZONA 3	CALLE PASEO CENTRAL KM. 0+600 SAN JUAN DEL RÍO, COL. LOS ARRAYANES, SAN JUAN DEL RÍO, C.P. 76908	**LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO GALLEGOS**	maria.romeroga@imss.gob.mx
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA AMBULATORIA	AVENIDA 4 NO. 100. COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, QUERETARO, QRO. C.P. 76080	**LIC. MYRIAN VILLA RAMIREZ**	myrian.villa@imss.gob.mx

CAPACITACIÓN

El Proveedor se obliga a proporcionar la capacitación en la Unidad Médica de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en la Unidad Médica, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del Instituto, obteniendo al finalizar la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de esta y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica:

- Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.

- Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo en caso de aplicar.

- Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:

a) Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del(los) bien(es), aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.

b) Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.

La(s) capacitación(es) subsecuente(s) se realizará en los mismos términos previamente mencionados dentro del período de garantía de los bienes, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para este último o bien, cuando el proveedor, o el Instituto (vía el Área Requirente o del Administrador del Contrato) lo estime necesario para asegurar el uso eficiente del(los) bien(es).

Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud del Instituto a través de los representantes administrativos de la Unidad Médica, del Área Requirente y/o Administrador de Contrato, se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por el Instituto.

Para la capacitación inicial, el proveedor deberá adjuntar, original y copia del Anexo N°4 Constancia de capacitación de(los) bien (es) durante el acto de entrega recepción de los bienes. Para las capacitaciones subsecuentes, la(s) constancia(s) deberá(n) ser entregadas al(el) Directora(or) Médico de la Unidad y remitirse copia al Área Requirente a través del Administrador del Contrato.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo con lo establecido en el apartado de “Penas Convencionales”.

Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda. lazo de entrega, programa, calendario

El proveedor adjudicado adquiere obligaciones contractuales desde el día natural posterior al fallo y tendrá 10 días hábiles a partir de la notificación para la entrega de los bienes de consumo y equipos en comodato. El o los licitantes ganadores deberán hacer entrega de los mismos conforme a lo descrito en el **Anexo N°1 Cantidades, descripción amplia y detallada de los bienes por adquirir**. Será entrega única conforme la distribución y parámetros definidos en el **Anexo N°1-A Equipos en comodato y Guía de Distribución**. Se entregarán todas partidas adjudicadas, así como los equipos en comodato a partir desde el día natural posterior al fallo de la notificación del fallo en COMPRANET junto con toda la documentación referida en el **numeral 4.24.4. Términos y condiciones** del bien y/o servicio a contratar. En un horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00hrs en días hábiles para el Instituto.

Así mismo, previo a la entrega de los bienes se deberá notificar a los correos de contacto incluidos en el **Anexo N°1-A Equipos en comodato y Guía de Distribución**, así como a los correos carlos.montes@imss.gob.mx y biomédica.qro@imss.gob.mx y marisol.vera@imss.gob.mx con al menos 5 días de anticipación entregando un calendario de entregas. Dicha entrega será bajo las especificaciones técnicas y de acuerdo al **Anexo N°1 Cantidades, descripción amplia y detallada de los bienes** por adquirir.

BIENES DE CONSUMO O CONSUMIBLES

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, se podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Instituto tendrá facultades para ejercer la aplicación de garantías y solicitar la resolución de vicios ocultos conforme al inciso j) de este numeral.

BIENES EN COMODATO

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados: defectos a simple vista o de fabricación; especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta; vicios ocultos o bien; cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. El proveedor deberá realizar el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 5 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente el presente contrato o se tenga en existencia los bienes de consumo objeto de la presente contratación. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar", de los presentes Términos y Condiciones.

Cuando el prestador del servicio entregue con defectos de calidad, y estos provoquen daños a los pacientes que las utilizan, el prestador del servicio se obliga a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado a estos pacientes y en su caso a resarcir al Instituto los importes que llegara a erogar por tal concepto, dentro de los 3 (TRES) días hábiles posteriores a aquél en que el Instituto se lo notifique. Así mismo, libera al IMSS de cualquier responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal, para efecto del periodo de garantía establecido.

Para efectos del presente documento se entenderá por:

ACCESORIO: Herramienta, pieza, o equipo, que es esencial para el funcionamiento de un aparato o equipo médico, pero no constituye su cuerpo central y puede sustituirse. *

CONSUMIBLE: Producto o material necesario para la operación de un equipo médico que no es reusable, de uso frecuente y repetitivo y que no puede funcionar por sí mismo. Los consumibles no son accesorios de equipo médico. *

REFACCIÓN: Las partes o piezas de un equipo o dispositivo médico que son necesarias para su operación e independientes del consumible, y que deben ser sustituidas, garantizando la compatibilidad con el dispositivo médico, en función de su desgaste, rotura, substracción o falla, derivados del uso. *

* Glosario de Gestión de Equipo Médico. México: Secretaría de Salud, Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud; 2016.

I. Plazo y condiciones de canje o devolución

En el caso de que se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o si el área usuaria manifestara alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio: Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, se solicitará al proveedor realizar el canje de los consumibles en un plazo máximo de 5 días hábiles a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto.

En el caso de que las fallas de los bienes de consumo o del equipo en comodato generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más de la atención programado a la derechohabiencia, en un periodo de 3 meses, se procederá a la recisión del contrato, reporte de tecnovigilancia y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública

para la determinación de las sanciones que correspondan. Lo anterior, con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione el proveedor adjudicado.

Lo anterior, no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del bien por el personal del Instituto, de acuerdo con los establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente acreditado por proveedor adjudicado.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

II. Caducidad de los bienes

El proveedor que requiera proporcionar consumibles deberá presentar, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice contra vicios ocultos los bienes de consumo, así como la entrega de consumibles con más de 12 meses de caducidad, en caso contrario, entregar la carta de canje por caducidad menor a 12 meses.

III. Centros de servicio y reporte técnico

El proveedor deberá proporcionar la información requerida para poder contactarlos en caso de que se requiera realizar el canje de los bienes de consumo conforme al inciso i). Para tal efecto, el Proveedor deberá proporcionar a la entrega de los bienes, un escrito en formato libre, en la que se indique lo siguiente:

- Centros de canje.
    - Nombres, teléfonos y correos electrónicos de la empresa.

IV. Periodo de garantía

El Proveedor deberá garantizar que los bienes de consumo cuenten con una cobertura contra vicios ocultos de todas las claves incluidas en el Anexo N°1: Cantidades, descripción amplia y detallada de los bienes por adquirir, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega – recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto en la Unidad Médica de destino final de los bienes y hasta el cumplimiento del contrato correspondiente.

V. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas

El proveedor tendrá 5 días naturales a partir de la notificación por parte del instituto para atender y dar solución a las fallas que pudiesen presentar los bienes de consumo a adquirir motivo del presente requerimiento. Deberán sustituir los bienes dañados por bienes nuevos y funcionales en el mismo periodo estipulado.
Los 5 días hábiles posteriores al reporte por escrito, para la sustitución o reparación de equipos en comodato se otorgarán bajo la siguiente secuencia:

- 2 días hábiles para acudir a la unidad médica.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

- 1 día hábil para diagnóstico.
- 2 días hábiles para remplazo de refacciones y calibraciones.

En caso que la sustitución de los bienes y/o reparación de equipos en comodato supere el tiempo de canje del bien, el servicio no deberá ser interrumpido, por lo que el proveedor, en tanto realiza el canje o reemplazo del bien, para evitar la interrupción del servicio, el Instituto podrá realizar la renta o compra de otro bien que cuente con las mismas funciones y/o características, hasta la reparación, sustitución del bien afectado, siendo absoluta responsabilidad del proveedor cubrir los gastos incurridos por el Instituto, incluyendo: subrogación de los servicios, compra, renta del bien, traslado de pacientes, o cualquier otro concepto generado con motivo de la sustitución del bien que corresponda.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, cuando las fallas en el bien, generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiencia, en un periodo de 3 meses, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan. Así mismo, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros. Lo anterior, no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del bien por el personal del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente comprobado por proveedor adjudicado.

VI. Garantía de mano de obra y/o partes

La garantía del bien y su óptimo funcionamiento incluye cobertura por vicios ocultos. Todos los cargos derivados de esto, correrán a cargo del proveedor.

VII. Mantenimientos correctivos y/o preventivo

Los equipos en comodato requieren de Mantenimiento Preventivo según lo sugiera en manual del fabricante. Si no está especificado será cada 6(seis) meses o antes de ser necesario, utilizando formato libre del licitante en bitácora de mantenimiento tipo *check list* que deberá contener a detalle el reporte individual de los puntos de revisión por equipo acorde a la marca y modelo. En dicho reporte se consignarán observaciones (ejemplo “sin incidencia de fallas o pasa a mantenimiento correctivo”.

El mantenimiento correctivo debe realizarse en un plazo máximo de acuerdo al inciso j) subinciso VII. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas del numeral NUMERAL 4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien a adquirir o arrendar o servicio por contratar.

VIII. Programa de capacitación

Si requiere capacitación sobre los equipos en comodato con temario por objetivos, teoría y práctica. Se entregará por parte de las unidades médicas el listado del personal a capacitar durante la vigencia del contrato. Se realizarán capacitaciones en todos los turnos hasta tener capacitados a la totalidad del personal de la unidad médica enlistado.

IX. Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Área Requirente y/o del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son divisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto correspondiente de las obligaciones incumplidas, debido a las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta PREI
21057001 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable

Cuenta CONAC
21122018
COG 29301

Concepto:
Pago a proveedores por la adquisición de mobiliario y equipo menor no capitalizable a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Almacén o contrato único

Requerimiento:
- Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato;
  - número de alta de almacén; y,
  - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Nota: de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.1.26 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la información que proviene de los Sistemas SATI, SAI, y Módulo de Compras y que se registra en el Sistema PREI-Millenium, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Referencias normativas:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
04-enero-2023	04-enero-2023	05-enero-2023	06 ENE 2023
Lic. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio Jose González Almeida Encargado de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 2 Anexo 2 clave 6B13-038-003

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta PREI
21057001 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable

Cuenta CONAC
21122018
COG 29301

- Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Tienda Digital del Gobierno Federal y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento.
- Manual de Organización de la Dirección de Administración, numeral 7.1.1.2.3.2. corresponde a la División de Análisis e Información del Abasto mantener actualizados los catálogos en el Sistema de Abasto Institucional.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
04-enero-2023	04-enero-2023	05-enero-2023	06 ENE 2023
L.C. Daniel Díaz Hernández Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Encargado de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai C. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 2 de 2 Anexo 2 clave 6013-018-001

Anexo 5 (cinco) "Solicitud de pago electrónico"
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a_____ de _____de 20___

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **"EL INSTITUTO"**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA
Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:
Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfìn, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.
Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: CARLOS MONTES SANCHEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000702672910
Fecha de Firma: 22/10/2024 15:27

Certificado:

MIIGPzCCBCegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDI2NzI5MTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMTAwMzIyNDIzNVoXDTI3
MTAwMzIyNDMxNVowgcoxHjAcBgNVBAMTFUNBUkxPUyBNT05URVMgU0FOQ0hFWjEeMBwGA1UEKRMVQ0FSTE9TIE1PTlRFUyBTQU5DSEVaMR4wHAYDVQQKExVDQVJMT1MgTU9OVEVTIFNBTkNIRVoxCzAJBgNVBAYT
Ak1YMSYwJAYJKoZIhvcNAQkBFhdhbGVtb250ZXM5OUBvdXRsb29rLmNvbTEWMBQGA1UELRMNTU9TQzg4MDkyNUVENzEbMBkGA1UEBRMSTU9TQzg4MDkyNUhRVE5OUjA5MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A
MIIBCgKCAQEA2Sle/9OsZ/SXv3bHKcRKds6sJ+SRaTpRxUI2wGO5E8avCG2vpuF0v7NE1Epd6EkMZdRLdKcQhh3cV83z/Lk2HMv7lqE3pP0IMH/wCaCkd/ozGereqfMPOzFZAgNh+ERnFHHnw3EA/QkANyihKpSR
7tqITjSlxPd0cF+0V5UCeKpx0AoNKaSoWc+D2c7E5Ia8WDescf7zVnwEsJXEQAFMVS1936dvtfV4ak5yPK6l2Ic77PR3k5EBAbBpwoyxv5TxK6IYpc9YaNFTPVMzB+5qUR71BBu7reP6LYn9x+LUaG8QiRl5fib3
rUf7v2no3kpOU4Ivgsdra4PmZSeCG3JEBQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3
DQEBCwUAA4ICAQAPsUPydQxbH/6jN6Uoj0mQswejlgGO9MtA7WhNsQ+FLNDCA2vEMBmZy5fUYb9wFda7W6+ppEDANVi5XvhTlBeDgtXPL5PeTlt2ypjjUBieUD9ocOGzOqco38n2Pnk0FyBujOF/Ck/9DX1eQeq/
bqPsp5+I08gO3r4LQloawR0MErzJWYiWexnlNv74ch079oAG+JxcDghTgzlk+YnlZkcNJ8GYe1zYwf3kawvJ9Fq5O+QVnThDnp64xu2DsQA0TqF63xBXvGLRARB/j2jZEs399WhZRVR3yO7mPkZpp5cgpkSvO2JK
XSAnAnPUzdg2RGh6s9xupXA4CACo1zusS53jPVqOcPxxuyYzQnmr6zr6tadHB4QRmUKAcP0Tj9OMjARiTxwSZUGP3q0+qs4HBI+RSagsKdFtju0xM2A8+BOrwZ9zb03ynTdo5kv9tI3hn8K4J3h0HVsbfcg09ULn
OMQ/F1UjtT4trBpKv57krgF9G/RmQHKmfQcz1SXS1lJq2Eks61l1ZEaDp1Q/Cg6U8hf//7b30PGyQQtB2FXHzfzLTuMWTQ8QOS4N/Y7fNz6gQzjWV9DYJz6+aUYAPXTGpmoEXj03WE9DMcnDzRfxlb4TWOE0dhIZ
Bpo26jH6Q8n3ZaJQrHRcrI8FMy9JeRkp5jvCAzqyzgiypHAHME3oLOXI4w==

Firma:

g5D3HWxvwWLCidbitDv+NQDez8SL6WO5D23axhxGi0zF8J5eYnL9I3bnIn9hZBwuVDJBPTzHFOoE1eHcI2Zc703jY/3ew6OY2Qrdean6N6qE9ngrGcPJD3l9G3OaBcr18hPxX+6QeRgnF/7i9Y80tT8/anXhkvBx
JB2isJSDatBqtYSGhPySX178/foqc6X0Ep5wXYKaIdznxujSFxH+9/MTeBDo/86bsoOnNgSVhGqaUZk9ZzvwG0H5aqFF3NQ0i1/qhTFsOtS3JRSkxWdonDi7aSPhEt54GFqLASNZoPgpp+c5U0L/5cU3JacjujFE
LrAjl++WP1VIZOLYHeyA1Q==

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000511528080
Fecha de Firma: 22/10/2024 16:06

Certificado:

MIIGRzCCBC+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE1MjgwODAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAyMjEyMDIxMzRaFw0yNjAyMjEyMDIyMTRaMIHjMSYw
JAYDVQQDEx1NQVJUSEEgRUxPSVNBIFNBTkNIRVogVkFaUVVFWjEmMCQGA1UEKRMdTUFSVEhBIEVMT0lTQSBTQU5DSEVaIFZBWlFVRVoxJjAkBgNVBAoTHU1BUlRIQSBFTE9JU0EgU0FOQ0hFWiBWQVpRVUVaMQsw
CQYDVQQGEwJNWDEnMCUGCSqGSIb3DQEJARYYbWFydGhhc2FudmF6NjJAZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1TQVZNNjIwOTI5Q1EyMRswGQYDVQQFExJTQVZNNjIwOTI5TURGTlpSMDYwggEiMA0GCSqGSIb3DQEB
AQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCGX/0+LtlE/731/JWGD777GMU8gYl5bCJFU93ndxmK79hVjJMiGcgaKLdT3XLl1BKJMA7lxy7YDt8f6UyHJFptxSgLAcXZBFlNUKTOw8mJI9AgWJ/zD4oZfpkQGHpU5jVCTFfVbYjr
1ZC2ly+C1hMSgf3m9Lg1Ub0iZ1oYobXtfuttbDqrBfjRDI10qpqhq2JwEjBkmCR9DTvgaSRDN+u9Er5+Wtt3OioWVCQtXXAYcLc/dfoe7AfCLePXW6zJ0ycbmmOneLZR9dchV/Hrt8LeUnyxm8gxiOx5HtXscQFO
HpKoHJ1O0uBFhJ7icCiBF5WIXr7cAQwaJ7EMEcs5mjvdAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIw
DQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAFQRoJHUBq8ObFJAPbikryB41sNhNf1wpTowPiVTxIg9XUzWds6TZvMw5+dLzoxh/RUCaQrtxVX1farWtW0kgbw6ZL6ioynpzwlvWLm/kM8nw7iff3IttULjRwiU2f0TdlHYBnwQ
K21vFjiPmwpVVs9llwhmKiRT4CWt/QRcZqjc0cYmGwTUhmW76w1OZFT3Nm7KzJSZ9cM6IiBcr4uiX8jUUP/CYaNgJfSXXBqCZFM8KPwypSVNlr05fvPuoRMfEH49L52fuwTjUhRQf+c/DgUnwoLmrwI6kNHuokO2
GSeY4i54qWGtDtRbULCI8RZLhPaFhCqDqnf/spvLisWulkm1mhSsdDgkMpcqtp3hGJuxTS8Iear94uOVyebUbB88WfmqhB8CvyrzFi/nf//NnAy5IltshRnc+B0/CkLoD9udLiM2ziheMGIyNerH+zFX9ZdeLms9
odxgQyiE/6TdHzvVFFmaYcCvDEOR6HZOcA4BZAMQLGsg7HOCQEHqmR6fNZ/KU1cQsLLGI98YN34uou5ByRF7fbGh1F/uUnxY2zbE/nytcXpA6DXwlcGqYCJmb9vxR3cd19PMOzV6Ocw8W3PD1pPg05EyJ1twoXow
GIl9JaJPZc1/TXvTvu2rjLVtcN7helJoKiqgUaR2LD/W6C5RERtGJGXVOWmiG6RC91P7

Firma:

Vc3RWsiHq/foAUVKn+0YQsuUrbH5Lc1OAZb5Wnu2UWHNVSKWiLUGrXYHbTePXs6wAtHXcEjk+P5A39m1OPC8701Qziu9rerFn43Hq4Xt45CHmB/Om/eTM082+m1TSKisriAqxWpERM2BvW1PQiThG6jEJ6pXI8Gi
mXfc+SEy1w8IB3KePispWV410I6mkPzwJV4jPUvEesP7j1eDsCq2mdUjXOLMZ2fCP6Paig8YABtZ/JhPo1BA8C4F6HFpaexD5k6+6BCY7yo6Vr+BhdEC8h90tTBLyUgOziiKqzvr46tUQ5DKELo669nERm+F81Lp
3R4WNiTAgV+BM3iaw8CygA==

Firmante: BAXTER HEALTHCARE MEXICO S DE RL DE CV
RFC: PSE001026IZ6

Número de Serie: 00001000000702490232
Fecha de Firma: 29/10/2024 10:58

Certificado:

MIIGhzCCBG+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDI0OTAyMzIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDkyNTIwNDkxOFoXDTI3
MDkyNTIwNDk1OFowggERMS8wLQYDVQQDEyZCQVhURVIgSEVBTFRIQ0FSRSBNRVhJQ08gUyBERSBSTCBERSBDVjEvMC0GA1UEKRMmQkFYVEVSIEhFQUxUSENBUkUgTUVYSUNPIFMgREUgUkwgREUgQ1YxLzAtBgNV
BAoTJkJBWFRFUiBIRUFMVEhDQVJFIE1FWElDTyBTIERFIFJMIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEoMCYGCSqGSIb3DQEJARYZbW9uaWNhX2Jlbml0ZXpAYmF4dGVyLmNvbTElMCMGA1UELRMcUFNFMDAxMDI2SVo2
IC8gQkVDTTcxMDUwNExFOTEeMBwGA1UEBRMVIC8gQkVDTTcxMDUwNE1NU05STjAwMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAmrt4rye1It58ZunG3q/CQAW11Sqz4W17gv4dOMN8Rb0RlnX060Vf
2VlrDTUqYOpDL3VEwgHq46rvdnQ4ftPzgoa5fV0NxB0CZ6z8DGJMeDPyUw0QpyMHjT275kO1aNdTN3ny4IAGDT8RgShPvs97lTRmtIFhEcYRSIdPuzL65bPVJA2DSsnhhWCdeu7zvJOt9i0TxGxvwc5dku7pV/wL
FDb7IwduvbBv30rsPXvI5+xY8Mn83gNoyGb5VeiRHqknPdVkztTQkqFdNOtNj8EOSI5CqsivGQ6VMTSpYw9jEDQXfyS0siOA85quorL8yqaRFDeWxHjyAeRhfsrsNK9gQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAA
MAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQDJfqgeLqtzo65+BBP/hdxB6eNgsHksByP/LWSS59z9JyG8cYv3
ef38/bY/J1eUH0zrvI7Yy8R1+Fjd4px2R+0+WaYetazxpI/B1057hQofb7AwtNmIFklPFcpY9Dk9+Pz3+nJJs0EHzhZHjNkg+iBkpVx0Im1Pxx8OTwHnb10immyQRPECSq3VBXYIOuTL3WzvjyBPAkemuV9aHiZN
B2dCxeGekiXkUq68IloDl3mtkfIEJEf91NvhIOBcUs8Iw/keJ0EWEbqNX1pnp7XHTonK+DeSmM6Zj1fapWZMK9fBaFzD7Ae518jLIjR7xZJ0q1rumd/0uzhQRJa8oExRoyPd8hmygYwRgY4k2eoB0zqpHfqwxoPy
FbChMGf5/iuAqE/dmQoOBXQXK1BHP8NcFvB/GMxw6wmUfuYXg+da4EgZxErJ3BBHew0oKrmVIezzJ7GcN6UCT4e4OhRSjskc/1uQUCyoovTCnbzdiH/zvp7agZKJMUS7kYyu7iztkh0svGDsmDyxNA4+m3BQUshm
3Hc92IXQtw1seomTEaUS3PI/1mVHuN4DLgADV+nu+w5LrYK3W7u4Q2GyHSI7BaB9KFGzh25baUVJFp3HwpfoS88E+n4exDbEx7Pjq3NNEmRP+jCySimXuZndwNzF2Ys0YOnUVFvqSFTWhidnoK6w3i3LYg==

Firma:

Contrato: 050GYR075T16124-001-00

K6EpFBOFsg0P7807txoXZUzYa3rRU/WAH+KB9HWxW5Zu05RtDJLu/JKXp0oDMOUGd6byV/x2OhfmTU0zrdsRS2qYSPOUSY5Y4o3X4BDeJ9K5LunCootcppLVxRd1uj0Ut03ZhbdSgLRU2vNgvnGl0lCEt8MBvHkF
vxxTH8I7YG6MVsV08DDzMA9LLiL/0S4lxzrfqal+Vwnb4hUaR9kJt6c9qDFUk2Xidxj8SSqRD3BwPN/hNRu6jCCLKaycOxm8w2AhOzDAV40puyIGytsCxh7Mw+vRUSAVQ4qYZnfOZt+jB8Q5c3mBvKyXRAdfT90Z
c/GxMqspqBjWwA4GzVjWug==